

## DECRETO # 625



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** El 11 de julio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 446/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Lic. Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten expediente técnico administrativo, para autorizar al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V.

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 2217 de fecha 29 de julio de 2016.

**SEGUNDO.** El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



*PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 establece que corresponde al Estado planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Bajo criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándose a modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.*

*La Constitución Federal, alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que en el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos establecidos en nuestra carta magna.*

*SEGUNDO: El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su Estrategia 4.2.5, establece la promoción y la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía.*

*TERCERO: Igualmente, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 alineado con los objetivos establecidos a nivel nacional, en el rubro de Zacatecas Productivo, en la estrategia 3.2.3, establece el implemento de políticas públicas de diversificación y modernización productiva, con esquemas respetuosos del medio ambiente y los recursos naturales existentes en nuestra entidad.*

*CUARTO: En este orden de ideas, en todas las ciudades del orbe, existe el problema patente del manejo de las aguas residuales, lo cual acarrea la producción de hongos, parásitos y virus que pueden causar infecciones intestinales y pulmonares entre otras, en este sentido, el Gobierno a mi cargo consiente del gran deterioro ecológico que impacta en el medio ambiente y por ende a todo ser vivo la exposición e inhalación de este tipo de aguas, en especial las que se encuentran cercanas a los ríos y arroyos naturales, me he dado a la tarea de impulsar los proyectos no solo institucionales, sino del sector privado en la materia de construcción de Plantas Tratadoras de Aguas Residuales, a fin de que una vez que se ha llevado a cabo la eliminación de contaminantes del agua, se obtenga a lo largo y ancho de la Entidad, un ambiente ecológico sano, donde se trate y se rehusen las aguas para diversos fines, como el incremento en la productividad agrícola y embellecimiento del entorno con grandes áreas verdes y prevención de múltiples enfermedades.*

En el caso concreto la *Empresazac S.A. de C.V.*, ha solicitado a mi Gobierno la donación de una superficie de 10,741.70 metros cuadrados, para la Construcción de una Planta Tratadora de Agua, con lo cual se evitará la contaminación del Arroyo Talamantes, que corre al Noreste de Ciudad Administrativa.

QUINTO: El predio con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, patrimonio de Gobierno, que la empresa *Empresazac S.A. de C.V.*, está solicitando en donación contiene las superficies y colindancias que a continuación se describen:

UBICACIÓN: En el Boulevard El Bote S/N (en proyecto) de Ciudad Argentum, al Noreste de Ciudad Administrativa de Zacatecas, Zac.,

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

Al Noroeste: 17.23 metros, colindando con propiedad de GODEZAC.

Al Noreste: 300.22 metros, lindando con Boulevard El Bote S/N (en proyecto).

Al Sureste: 7.26 metros, limitando con propiedad de GODEZAC.

Al Suroeste: En cuatro líneas de 68.90, 55.26, 100.34 y 91.98 metros, donde la primera y tercer medida son en curva, colindando con Derecho de Vía del FFCC.

SUPERFICIE TOTAL: 10,741.70 m<sup>2</sup>.

SEXTO: Con la presente iniciativa se pretende contribuir para que en la Entidad se alcance un entorno ecológico sano, se aprovechen al máximo los recursos naturales, sin dañar el medio ambiente.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- ♦ Solicitud de *Empresazac S.A. de C.V.*, dirigida al Ejecutivo del Estado, para solicitar la donación de una superficie de terreno para la construcción de la Planta Tratadora de Aguas Residuales.

- ◆ *Copia fotostática de la Escritura 18514, volumen 446 a cargo del Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público número uno del Estado, tirada en fecha 06 de agosto de 2004, la cual contiene el Acta Constitutiva de Empresazac S.A. de C.V.*
- ◆ *Plano Panorámico del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie.*
- ◆ *Plano a escala, del predio donde se construirá la Planta Tratadora, con ubicación, dimensiones y superficie.*
- ◆ *Copia certificada de la escritura 19881, volumen 458 del protocolo a cargo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene el terreno, propiedad de Gobierno del Estado.*
- ◆ *Certificado de libertad de gravamen número 085396, de fecha dos de junio del presente año, del predio propiedad de Gobierno Estatal, expedido por la Oficial Registrador del Distrito Judicial de Zacatecas.*
- ◆ *Dictamen del Secretario de Infraestructura del Estado, mediante el cual determina que el predio materia de la presente iniciativa, no tiene valores Arqueológicos, históricos ni artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco se encuentra destinado al servicio público estatal o municipal.*
- ◆ *Avalúo Comercial y Catastral del Predio, materia de la donación.”.*

**TERCERO.-** Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ *Escrito expedido por el Ingeniero Manuel Muñoz González, representante legal de la persona moral denominada Empresazac S.A. de C.V., en el que solicita al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado,*

remita a la Legislatura del Estado, para que se apruebe la autorización para enajenar en calidad de donación un bien inmueble para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales;



❖ Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, Volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de Comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado en este acto, por su titular el Ciudadano Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente con superficie de 10,741.70 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, bajo el No. 27, Folios 222-224 del Volumen 1,921, Libro 1ro, Sección 1ra, de fecha 29 de octubre de 2009;

❖ Certificado número 085396 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble ubicado en la Parcela número 564 Z5 P1/1 del Ejido La Escondida, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 154-87-16.91 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble materia del expediente, con superficie de 10,741.70 metros cuadrados a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

❖ Plano del bien inmueble;



- ❖ Avalúo comercial emitido por la Arquitecta María Eugenia Lozano Vargas, en el que le asigna al inmueble un valor de \$2,471,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$1,396,421.00 (un millón trescientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 1543 de fecha 2 de junio de 2016, emitido por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
- ❖ Copia certificada de la escritura número dieciocho mil quinientos catorce, Volumen número cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha 6 de agosto de 2004, en la que el Licenciado Raúl Castro Montiel, Notario Público No. Uno del Estado, hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan, la señora Doña Angela Muñoz Eustace y el señor Don Luis Javier Cimadevilla, con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal. Su inscripción consta en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 322088 de fecha 10 de septiembre de 2004.



## CONSIDERANDOS


**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II y 143 apartado B de la Constitución Política del Estado y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

**SEGUNDO.** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Por los razonamientos expuestos y las argumentaciones vertidas con antelación, esta Asamblea Popular aprueba la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, con superficie de 10,741.70 metros cuadrados, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, a favor de la persona moral denominada "Empresazac", Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objetivo de construir una planta tratadora de aguas residuales.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## DECRETA



**Artículo Primero.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a desincorporar de su patrimonio y posterior enajenación en calidad de donación, un bien inmueble con superficie de 10,741.70 metros cuadrados descrito en el Punto Quinto de la Exposición de Motivos de este Decreto, en favor de la persona moral denominada “Empresazac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para la construcción de una Planta Tratadora de Aguas Residuales.

**Artículo Segundo.** El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de tres años a partir del inicio de vigencia de este Decreto, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en favor de Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

**Artículo Tercero.** Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo de la parte donataria.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once  
días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**



**DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**

**SECRETARIA**



**DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA**

**SECRETARIO**



**DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO